



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00756-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que obra en el plenario respuesta del Banco AV Villas con relación a las medidas cautelares ordenadas por esta dependencia, igualmente solicitud de parte de la apoderada de la parte activa en la cual peticiona oficiar a dos entidades. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 11 de agosto de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, obra en el plenario manifestaciones del BANCO AV VILLAS dando respuesta a las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso.

Igualmente, en fecha 04/08/2023 el apoderado de la parte activa solicita oficiar a COOMULDESA y a COOMULTRASAN argumentando que no fueron oficiados ya que no se vislumbra constancia de envío.

Por lo anterior, este despacho realizó revisión del correo electrónico y en el mismo encontró que las mencionadas entidades si fueron notificadas en fecha 31/03/2023 y cuya constancia fue incorporada a folio No. 32 del cuaderno de medidas cautelares, no obstante, la constancia de entrega en ocasiones no se es visible inmediatamente.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

coomuldesa@coomuldesa.com

Asunto: ENVÍO OFICIO MEDIDA CAUTELAR 2022-756

Daniel Ricardo Rodríguez
Rodríguez <danielricardo.rodriguez@comultrasan.co
m.co>
Para: Juzgado 21 Civil Municipal - S<

Vie 31/03/2023 1:44 PM

Leído: ENVÍO OFICIO MEDIDA ...
Elemento de Outlook

Teniendo en cuenta lo esbozado, no es procedente acceder a lo peticionado por la parte actora por carencia actual de objeto.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la respuesta allegada por el BANCO AV VILLAS con relación a las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso para su conocimiento, la cual podrá revisar a través del link del expediente compartido por la secretaría del despacho con anterioridad.

SEGUNDO: NO ACCEDER a lo peticionada por el actor en fecha 04/08/2023 dado que su requerimiento se encuentra cumplido, tal como se observa en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ



JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0993fd9a2421c7ad904e40688a2424658f0fe29840f36ef027c937deb43f8**

Documento generado en 11/08/2023 08:29:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>